

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. **EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020, y con el Acta de Sesión solemne con motivo de la renovación de Poderes del H. Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo y toma de protesta de quienes lo integraran para el periodo 2020-2024, de fecha 15 de Diciembre de 2020.

I.3.- Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo del **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, Secretario**

General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4.- Que comparece la **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de **Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020, otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de Sesión solemne con motivo de la renovación de Poderes del H. Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo y toma de protesta de quienes lo integraran para el periodo 2020-2024, de fecha 15 de Diciembre de 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo Número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400, número de teléfono 7617820013 ext. 130.**

I.6.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero **MHU850101QPA.**

II.- Declara "LA PRESTADORA":

II.1.- LA C. [REDACTED] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [REDACTED]

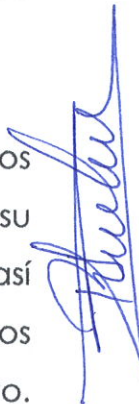
[REDACTED]
[REDACTED] anexando comprobante de domicilio; así como los numero de teléfono celular [REDACTED]



II.3.- Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos, bienes económicos suficientes para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios.

II.4.- Declara, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero [REDACTED] anexando copia de su constancia de situación fiscal.

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicable a este contrato; conoce plenamente su contenido, su reglamento, normas y disposiciones vigentes y aplicables a la materia; así como cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

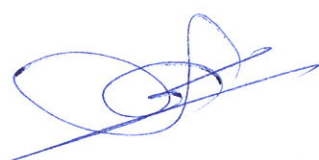


III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.



III.2.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA".



III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

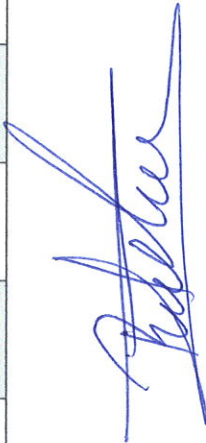
PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la ejecución de este contrato, los servicios de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de **LLEVAR A CABO LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:**

04 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	BANDA MACH
	CADETES DE FREDY LINARES
05 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	PASTELES VERDES
	RADAMES Y EL BORREGO
06 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	GUARDIANES DEL AMOR
07 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	SANGRE FELINA
08 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	LIBERACIÓN
	CONJUNTO ÁNGELES
09 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	TITANES DE DURANGO
	FEDE CAMACHO Y SUS AUTÉNTICOS DE CHIHUAHUA

Concedido

Así como la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se menciona a continuación:

04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	ESCENARIO MEDIANO PARA TEATRO DEL PUEBLO, INCLUYE AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS, MONITORES, OPERADORES DE AUDIO E ILUMINACIÓN.
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	ESCENARIO GRANDE PARA AGRUPACIONES PARA TEATRO DEL PUEBLO, INCLUYE BACKLINE, AUDIO, PRODUCCIÓN, VIDEO, STAFF, MICROFONEO (TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS)
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	DOMO DE 44 METROS POR 55 METROS PARA TEATRO DEL PUEBLO GRANDE
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	8247 METROS DE CARPA (PARA ÁREA DE COMIDA, EXPO GANADERA, CANTINAS, ARTESANOS, Y COMERCIANTES)
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	56 STAND (INSTALACIÓN DE ARTESANOS)
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	STAFF PARA LA LOGÍSTICA, SEGURIDAD, PARA ARTISTAS EN BAILES POPULARES EN EL TEATRO DEL PUEBLO
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	STAFF TÉCNICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE TIEMPOS EN TEATRO DEL PUEBLO.



En adelante "**EL SERVICIO**", en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, DEL **DIA 04 AL 09 DE ABRIL DE 2024**, dentro de las celebraciones de la "**FERIA EL CALVARIO HUICHAPAN 2024**".







SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en **PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE:**

04 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	BANDA MACH	HORA DE INICIO 21:00 HORAS.
	CADETES DE FREDY LINARES	
05 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	RADAMES Y EL BORREGO	HORA DE INICIO 18:00 HORAS
	PASTELES VERDES	
06 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	GUARDIANES DEL AMOR	HORA DE INICIO 21:00 HORAS
07 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	SANGRE FELINA	HORA DE INICIO 20:00 HORAS
08 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	LIBERACIÓN	HORA DE INICIO 21:00 HORAS
	CONJUNTO ANGELES	
09 DE ABRIL DE 2024 (Teatro del Pueblo)	FEDE CAMACHO Y SUS AUTÉNTICOS DE CHIHUAHUA	HORA DE INICIO 21:00 HORAS
	TITANES DE DURANGO	

La presentación del ELENCO ARTÍSTICO dará inicio en el horario especificado en la tabla que antecede, o en el horario que así designe "EL MUNICIPIO"; estando de acuerdo "LAS PARTES" que el horario de inicio podrá ser distinto al establecido, respetándose en todo momento, la duración establecida.

Y la prestación de servicios se realizará durante las fechas que se mencionan a continuación:



Calla, V/Z




UTJ/C&C/016-2024.
ELENCO ARTÍSTICO Y ESCENARIOS.
"FERIA EL CALVARIO HUICHAPAN 2024".

04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	ESCENARIO MEDIANO PARA TEATRO DEL PUEBLO, INCLUYE AUDIO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS, MONITORES, OPERADORES DE AUDIO E ILUMINACIÓN.	EXPLANADA A UN COSTADO DE LA IGLESIA
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	ESCENARIO GRANDE PARA AGRUPACIONES PARA TEATRO DEL PUEBLO, INCLUYE BACKLINE, AUDIO, PRODUCCIÓN, VIDEO, STAFF, MICROFONEO (TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ARTISTAS)	A UN COSTADO DE LA IGLESIA
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	DOMO DE 44 METROS POR 55 METROS PARA TEATRO DEL PUEBLO GRANDE	TEATRO DE PUEBLO GRANDE A UN COSTADO DE LA IGLESIA
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	8247 METROS DE CARPA (PARA ÁREA DE COMIDA, EXPO GANADERA, CANTINAS, ARTESANOS, Y COMERCIANTES)	EN DIVERSOS PUNTOS DE LA FERIA
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	56 STAND (INSTALACIÓN DE ARTESANOS)	CALLE FRANCISCO I MADERO
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	STAFF PARA LA LOGÍSTICA, SEGURIDAD, PARA ARTISTAS EN BAILES POPULARES EN EL TEATRO DEL PUEBLO	DIVERSOS PUNTOS DE LA FERIA
04 DE ABRIL AL 09 DE ABRIL 2024	STAFF TÉCNICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE TIEMPOS EN TEATRO DEL PUEBLO.	DIVERSOS PUNTOS DE LA FERIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día **09 de Abril del 2024**, y/o hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

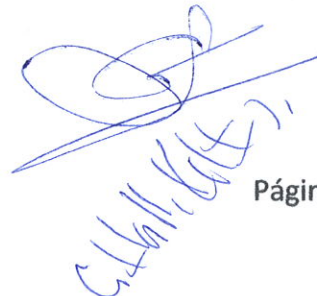
CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**LA PRESTADORA**" la cantidad de **\$6,353,400.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** **MÁS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES RETENCIONES DE LEY,** mismo que se realizada de la siguiente forma:

1. Un primer pago por el **30%** del total de la contraprestación, por concepto de anticipo, al momento de la **firma del presente**.
2. Un segundo pago por **40%** del total de la contraprestación, por concepto de anticipo en fecha **03 de abril de 2024**.
3. Un tercer pago por **30%** del total de la contraprestación, por concepto de finiquito como fecha límite el **10 de abril de 2024**.

Cantidades que serán pagaderas, mediante **transferencia electrónica de fondos** a la cuenta número [REDACTED] con CLABE número [REDACTED] Institución Bancaria [REDACTED] previa envió de los recibos y comprobantes fiscales respectivos (FACTURA) al correo electrónico FACTURAS@HUICHAPAN.GOB.MX y entrega, de las mismas, de manera física en la Dirección de Ingresos y Egresos de "**EL MUNICIPIO**", los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "LA PRESTADORA"

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de EL SERVICIO con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar las gestiones y acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.



- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
- C) "LA PRESTADORA" estará obligado a tramitar y obtener, ante los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas, la AUTORIZACIÓN-LICENCIA que le permita, el uso o explotación de obras protegidas, o ejecuciones que se hagan con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio o comunicación pública, de obras protegidas y debidamente registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relacionada con los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas respecto al posible pagos de las regalías que pudieran ser reclamadas.
- D) Se obliga a que EL SERVICIO, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.
- E) "LA PRESTADORA" una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la **cláusula cuarta** del presente contrato, se obliga a **no realizar la cancelación de este**, a excepción que sea a solicitud de "EL MUNICIPIO" misma que deberá de constar por escrito.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **LA PRESTADORA** respecto de **EL SERVICIO** contratado PAGARA en favor del municipio un veinticinco por ciento del precio total, esto en los términos del numeral 1824 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

"**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando POR ESCRITO a "**LA PRESTADORA**". Así mismo "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir de pleno derecho este contrato, sin necesidad de resolución judicial en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios

del Sector Público Vigente para el Estado de Hidalgo, independientemente de exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente en términos del artículo 1931 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. – GASTOS ADICIONALES. "LA PRESTADORA" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo del objeto y las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios y/o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de "EL SERVICIO".

OCTAVA. -SUBROGACIÓN. "LA PRESTADORA" se obliga no subrogar en terceras personas el objeto del presente contrato; así mismo para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, en consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

NOVENA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que, en cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" con "LA PRESTADORA", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral; y en caso de que así fuere, deberá contar con la conformidad previa de la contraria por escrito.

DECIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "LA PRESTADORA", "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "LA PRESTADORA" del 25% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la cláusula Quinta inciso e), **LA PRESTADORA** será acreedor a una pena convencional consistente en el **reintegro de los pagos realizados** por "**EL MUNICIPIO**" más un 25% sobre la cantidad reintegrada, a manera de indemnización.

DECIMA SEGUNDA. – DAÑOS A TERCEROS "**LA PRESTADORA**" responderá por las lesiones, daños o perjuicios que pueda ocasionar a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de su actividad en todas las vertientes de EL SERVICIO; y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a "**EL MUNICIPIO**", a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, "**LA PRESTADORA**", se

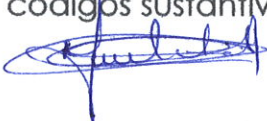
obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros o a de sus bienes, por cualquier siniestro o accidente con motivo de **EL SERVICIO**.

"**EL MUNICIPIO**" en ningún supuesto será responsable, ante "**LA PRESTADORA**" o cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegará a sufrir el equipo, material, personal, o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo **EL SERVICIO**, y que sea causado por caso fortuito, causa mayor o por terceros.

DECIMA TERCERA. – ACCIÓN RESCISORIA. Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN. "**EL MUNICIPIO**" a través de los representantes de la Dirección De Reglamentos Espectáculos y Comercio, Protección Civil, o de quien esta designe, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de EL SERVICIO, y podrá hacer las observaciones pertinentes relacionadas con el desarrollo, instalación y ejecución de EL SERVICIO, sin que esto exima a "**LA PRESTADORA**" de su responsabilidad objetiva y directa respecto a la instalación y ejecución del espectáculo objeto del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN. **LAS PARTES** están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.



UTJ/C&C/016-2024.
ELENCO ARTÍSTICO Y ESCENARIOS.
"FERIA EL CALVARIO HUICHAPAN 2024".

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por TRIPLICADO al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **20 días** del mes de **FEBRERO** del año **2024**.



"EL MUNICIPIO"

"LA PRESTADORA"

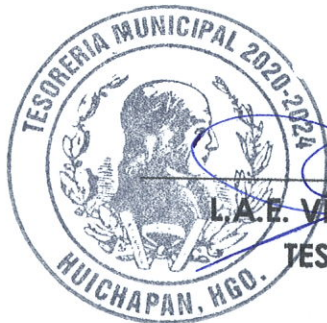
C. EMETERIO MORENO MAGOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN



ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



L.A.E. VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA